ACTA ACLARATORIA PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGIMEN LEY 80 / RECURSOS FIA CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Y LILIANA GOMEZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.620.898 DE CALI, Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI, QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **MOISÉS CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.705.330** expedida en Palmira (V), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali D.E., y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 del 31 de diciembre de 2009 de la misma Notaría, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada tributariamente con **NIT. 900.333.452-1**, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, señora **LILIANA GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.130.620.898 de Cali**, y domiciliada en la ciudad de Cali, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente acta aclaratoria al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 2000.13.02.194-2026**, de conformidad con las consideraciones y cláusulas establecidas en el mismo, que se especifica a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1).** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebró contrato de prestación de servicio profesionales **No. 2000.13.02.194-2026**, correspondiente al proceso **No. 2000.46.04.207-2026**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO A TRAVES DEL COMPONENTE TECNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCION EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES"**. El día 07 de septiembre de 2026 se celebró contrato de prestación de servicios profesionales con la contratista en mención. El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($25.410.000)**, IVA y deducciones incluidas y sumas que incluye el valor que se reconocerá a la contratista por la ejecución. Este valor será tenido en cuenta para los efectos legales y fiscales del contrato y será puesto a disposición de la misma por parte de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., con cargo al **Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR No. 20893 del 11 de junio de 2026**, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA. **2)** Que teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior, es necesario mediante la presente acta aclaratoria, explicar y corregir un error de transcripción que se presentó en la elaboración de los Estudios y Documentos Previos del proceso **No. 2000.46.04.207-2026**. Correspondiente al párrafo de descripción de la necesidad de la contratación, componente de aseguramiento, en el cual por error de digitación se incorporó el texto correspondiente a otro proceso contractual, relativo a la constitución y adquisición de servidumbres y avalúos comerciales sobre predios de terceros, siendo que la necesidad real que sustenta el

presente contrato corresponde a la prestación de servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los prestadores de acueducto priorizados,. **3)** Que, en estos términos, la presente **ACTA ACLARATORIA**, se reduce a aclarar el párrafo de descripción de la necesidad de la contratación (componente de aseguramiento) contenido en los Estudios y Documentos Previos del proceso **No. 2000.46.04.207-2026**,". **4)** Que la presente **ACTA ACLARATORIA No. 1** no modifica en nada las demás cláusulas por las cuales se rige el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes convienen aclarar lo siguiente: Donde el párrafo de descripción de la necesidad de la contratación (componente de aseguramiento) de los Estudios y Documentos Previos **aparece erradamente así:** "*El subcomponente aseguramiento de la prestación de los servicios se encuentra aprobado en el Plan General Estratégico y de Inversiones PEI y del Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI del Plan Departamental de Aguas del Valle del Cauca; en desarrollo de sus proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. requiere adelantar los procesos de constitución y adquisición de servidumbres sobre predios de propiedad de terceros, para lo cual es necesario contar con avalúos comerciales que determinen el valor de dichas servidumbres, como soporte técnico e insumo indispensable para las negociaciones y trámites correspondientes ante los propietarios de los predios afectados. Esta actividad se financia con cargo a los recursos del FIA.*

Que, en vista de lo anterior, a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. le corresponde realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los informes técnicos de avalúo comercial de las servidumbres requeridas, para lo cual requiere contratar un profesional idóneo con experiencia en avalúos, que cuente con la idoneidad y experiencia exigidas para este tipo de estudios."

Siendo lo correcto: "*Para dar cumplimiento a las metas del PDA del Valle del Cauca y de conformidad con la Resolución 0895 de 2021, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los prestadores de acueducto priorizados. Esta contratación se justifica en la necesidad de ejecutar acciones de aseguramiento basadas en diagnósticos integrales (componentes técnico, operativo, financiero, administrativo, comercial, legal y ambiental), garantizando así la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas y la mejora continua en la calidad, cobertura y continuidad del servicio.*

Revisada la integración de la planta de personal de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar sus servicios profesionales; por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar personal para que brinde apoyo a la DIRECCIÓN TECNICA y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato."

CAMILO ANDRES GOMEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO (E)
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

JUAN FELIPE TIGREROS LOZANO
CPSP